



HOSPITAL JUÁREZ DE MÉXICO

Hospital Juárez de México.

Dirección de Administración.

Comité de Mejora Regulatoria Interna.

Lineamientos para la operación y funcionamiento del
Comité de Mejora Regulatoria Interna del Hospital Juárez de México.

LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE MEJORA REGULATORIA INTERNA DEL HOSPITAL JUÁREZ DE MÉXICO

Marzo, 2025

ÍNDICE

	HOJA
1.- OBJETIVO.	3
2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.	3
3. FUNDAMENTO LEGAL.	3
4. DE LOS LINEAMIENTOS	
I. Disposiciones Generales.	4
II. De las facultades del Comité de Mejora Regulatoria Interna.	5
III. De las personas servidoras públicas integrantes	6
IV. De las facultades de las personas servidoras públicas integrantes.	6
V. De las sesiones.	9
VI. Del quórum.	10
VII. Del procedimiento a seguir para la aprobación de los proyectos de disposiciones internas.	10
VIII. Del registro de las disposiciones internas aprobadas por el COMERI.	11
5. DE LOS NOMBRAMIENTOS.	11
ARTÍCULOS TRANSITORIOS	11



HOSPITAL JUÁREZ DE MÉXICO

Hospital Juárez de México.

Dirección de Administración.

Comité de Mejora Regulatoria Interna.

Lineamientos para la operación y funcionamiento del
Comité de Mejora Regulatoria Interna del Hospital Juárez de México.

1. OBJETIVO

Contar con un órgano técnico y consultivo que regule la creación, actualización y simplificación de las disposiciones internas que son necesarias en la operación y funcionamiento del Hospital, así como la eliminación de aquellas que ya no resulten aplicables.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La Dirección General y las direcciones de área que conforman el Hospital Juárez de México, por ser quienes generan y aplican los documentos normativos para regular la operación y funcionamiento institucional.

3. FUNDAMENTO LEGAL

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

Ley General de Salud.

Ley General de Mejora Regulatoria.

Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Reglamento interior de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

Decreto por el que se crea el Hospital Juárez de México, como un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal.

Estatuto Orgánico del Hospital Juárez de México.

Acuerdo por el que se determina la organización y coordinación de los órganos internos de control y unidades de responsabilidades.

4. DE LOS LINEAMIENTOS

CAPÍTULO I. Disposiciones Generales

ARTÍCULO 1. Para efectos de los presentes Lineamientos, se entiende por:

- a) **Área generadora:** La Dirección General y las Direcciones de área, quienes tienen competencia para emitir disposiciones internas.
- b) **COMERI o Comité:** Comité de Mejora Regulatoria Interna del Hospital Juárez de México.
- c) **Dictamen:** Es la resolución que emiten la Dirección de Desarrollo y Vinculación Institucional y la Unidad Jurídica en que opinan sobre la viabilidad del proyecto de disposición interna.
- d) **Hospital:** Hospital Juárez de México.
- e) **Portal Institucional de internet:** Es la página electrónica del Hospital Juárez de México.
- f) **Sistema de Administración de Normas Internas (SANI).** Registro electrónico que opera la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, en el que se publica la regulación interna que emiten las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
- g) **Proyectos de disposiciones internas:** Es aquella normatividad de aplicación interna en el Hospital Juárez de México, consistente en políticas, lineamientos, acuerdos y otras disposiciones de naturaleza análoga que emitan la Dirección General y las Direcciones de área.
- h) **Servicios:** Son los previstos en el Estatuto Orgánico del Hospital.
- i) **Simplificación:** Mejora del marco normativo interno con acciones que podrían apoyar el uso adecuado de recursos, el cumplimiento de los objetivos y/o la eliminación de márgenes de discrecionalidad.
- j) **Registro:** Es la publicación de las disposiciones que aprueba el Comité de Mejora Regulatoria Interna y, en su caso la Junta de Gobierno, tanto en el Portal Institucional de internet como en el Sistema de Administración de Normas Internas (SANI), para consulta de la ciudadanía.

CAPÍTULO II.

De las Facultades del Comité de Mejora Regulatoria Interna.

ARTÍCULO 2. El COMERI promueve la mejora regulatoria de las disposiciones internas y para ello tendrá las siguientes facultades:

- I. Solicitar anualmente a las direcciones de área la revisión de las normas internas publicadas en el Portal Institucional de internet y/o SANI, para que se pronuncien respecto al estatus de las mismas.
- II. Recibir de las direcciones de área generadoras los proyectos de disposiciones internas para someterlas a aprobación.
- III. Remitir a las áreas correspondientes para su dictaminación los proyectos de disposiciones internas propuestas.
- IV. Informar a las direcciones de área generadoras de los proyectos de disposiciones internas el Dictamen correspondiente.
- V. Aprobar el Manual de Organización Específico y de Procedimientos del Hospital, una vez que se cuente con la opinión favorable de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Salud.
- VI. Integrar, aprobar y, en su caso modificar su Programa Anual de Trabajo considerando las normas internas que las direcciones se comprometen a actualizar, emitir y eliminar, incluyendo los manuales de organización específicos y de procedimientos de las áreas funcionales.
- VII. Las demás que sean necesarias para su debido funcionamiento.

ARTÍCULO 3. Los proyectos de disposiciones internas que emitan las personas titulares de las direcciones de área del Hospital, deberán sujetarse a la aplicación de los presentes Lineamientos.

ARTÍCULO 4. Es responsabilidad de las personas titulares de las direcciones de área someter a la opinión del COMERI los proyectos de disposiciones internas, para su revisión y dictamen correspondiente.

ARTÍCULO 5. Los comités y subcomités del Hospital que emitan disposiciones internas basadas en obligaciones establecidas en la normatividad que les aplique, deberán

someterlas a dictamen del COMERI, previa aprobación del comité o subcomité correspondiente.

CAPÍTULO III

De las personas servidoras públicas integrantes

ARTÍCULO 6. El COMERI estará integrado por las personas titulares de las siguientes áreas:

- I. Dirección de Administración: Quien presidirá el Comité con derecho a voz y a voto.
- II. Dirección Médica: Quien fungirá como vocal, con derecho a voz y a voto.
- III. Dirección de Investigación y Enseñanza: Quien fungirá como vocal con derecho a voz y a voto.
- IV. Dirección de Desarrollo y Vinculación Institucional: Quien fungirá como vocal con derecho a voz y a voto.
- V. Dirección de Enfermería: Quien fungirá como vocal con derecho a voz y a voto
- V. Unidad Jurídica: Quien fungirá como vocal con derecho a voz y a voto.
- VII. Persona Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud: Quien fungirá como asesora permanente con derecho a voz y no a voto. El/La Jefe/a de la Oficina de Representación en el Hospital Juárez de México fungirá como su suplente.
- VIII. Área que emita el proyecto de normatividad interna, en su calidad de área generadora e invitada, con derecho a voz y no a voto.

La persona servidora pública designada como Enlace de simplificación para operar el SANI, participará como invitada permanente, con derecho a voz y no a voto.

La persona que funja en calidad de Secretaria Técnica tendrá derecho a voz y no a voto.

Ninguna persona servidora pública podrá ostentar más de un cargo dentro de la estructura del Comité. Tampoco puede ser titular de un cargo y suplente de otro a la vez.

ARTÍCULO 7. Las personas integrantes del comité deberán designar de manera oficial a sus suplentes, quienes deberán tener preferentemente el nivel jerárquico

**Lineamientos para la operación y funcionamiento del
Comité de Mejora Regulatoria Interna del Hospital Juárez de México.**

inmediato inferior al suyo y corresponder al área o servicio competente para conocer de los asuntos del COMERI.

CAPÍTULO IV**De las facultades de las personas servidoras públicas integrantes.**

ARTÍCULO 8. La persona titular de la presidencia del COMERI ejercerá las siguientes facultades:

- I. Presidir las sesiones del COMERI.
- II. Recibir los proyectos de disposiciones internas emitidos por las áreas generadoras para su aprobación y publicación.
- III. Remitir a la Dirección de Desarrollo y Vinculación Institucional y a la Unidad Jurídica los proyectos de disposiciones internas para su revisión y dictamen.
- IV. Comunicar al área generadora la aceptación del proyecto de disposición interna.
- V. Autorizar el orden del día.
- VI. Convocar a las personas integrantes a las sesiones ordinarias y extraordinarias para la aprobación de los proyectos de disposiciones internas, el seguimiento de acuerdos y demás temas a cargo del COMERI.
- VII. Convocar como invitadas a las sesiones ordinarias y extraordinarias, a las personas servidoras públicas que considere pertinente para el desahogo del orden del día de la sesión que corresponda.
- VIII. Remitir a las personas servidoras públicas integrantes del COMERI, el orden del día y los documentos necesarios para el estudio y análisis de los asuntos a tratar, ya sea mediante oficio o a través de los medios electrónicos con que cuente la institución.

En el caso de sesiones ordinarias, dicha información deberá remitirse cinco días hábiles previos a la sesión y tres días hábiles en el caso de las extraordinarias.
- IX. Coordinar las sesiones y decretar los recesos necesarios.
- X. Conducir las sesiones.
- XI. Aprobar y firmar la Acta de la sesión correspondiente.

Lineamientos para la operación y funcionamiento del
Comité de Mejora Regulatoria Interna del Hospital Juárez de México.

- XII. Designar a el/la persona responsable de subir al Sistema de Administración de Normas Internas (SANI) las disposiciones normativas autorizadas.
- XIII. Instruir para que las disposiciones normativas autorizadas se publiquen en el Diario Oficial de la Federación, en el Sistema de Administración de Normas Internas (SANI) y en el Portal Institucional de internet.
- XIV. Presentar la propuesta de calendario anual de sesiones en la última sesión del ejercicio anterior.
- XV. Aquellas otras que el COMERI determine.

ARTÍCULO 9. Las personas vocales tendrán las siguientes facultades:

- I. Someter a la consideración del COMERI las recomendaciones para su buen funcionamiento.
- II. Revisar los proyectos de disposiciones internas y emitir sus comentarios en la sesión que corresponda.
- III. Proponer a la persona titular de la presidencia del COMERI las modificaciones del orden del día que considere pertinentes, las cuales deberá efectuar dentro de las 24 horas siguientes a la recepción del mismo.
- IV. Designar por escrito a su suplente, para que asista a las sesiones.
- V. Deliberar respecto de los asuntos que sean sometidos al COMERI.
- VI. Asistir a las sesiones que convoque la persona titular de la presidencia del COMERI y emitir sus comentarios respecto a los asuntos que se traten.
- VII. Emitir su voto en las sesiones o, en su caso, su manifestación de abstención.
- VIII. Revisar los proyectos de actas de las sesiones a las que asistan y enviar sus comentarios a la persona Secretaria técnica dentro de los cinco días hábiles posteriores a su recepción.
- IX. Firmar las actas de las sesiones a las que asistan.
- X. Aquellas otras que el COMERI determine.

ARTÍCULO 10. La persona titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, en su calidad de asesora permanente, tendrá las siguientes facultades:

Lineamientos para la operación y funcionamiento del
Comité de Mejora Regulatoria Interna del Hospital Juárez de México.

- I. Asesorar a los/las integrantes del comité con motivo de las atribuciones que tienen encomendadas.
- II. Revisar los proyectos de disposiciones internas y emitir sus comentarios.
- III. Asistir a las sesiones que convoque el/la presidente/a del COMERI.
- IV. Designar por escrito a su suplente para que asista a las sesiones.
- V. Revisar los proyectos de las actas de las sesiones a las que asista y enviar sus comentarios a la persona Secretaria técnica dentro de los cinco días hábiles posteriores a su recepción.
- VI. Firmar las actas de las sesiones a las que asista.

ARTÍCULO II. El COMERI contará con un/a Secretario/a Técnico/a, quien será designado/a por la persona titular de la presidencia y sus atribuciones serán las siguientes:

- I. Establecer coordinación con el/la Presidente/a para el adecuado desempeño de sus funciones.
- II. Elaborar los oficios y demás documentos inherentes a la actividad propia del COMERI.
- III. Presentar a los/las integrantes del COMERI el orden del día y la documentación correspondiente del proyecto de disposición interna a aprobar.
- IV. Verificar que se cumpla con el quórum para cada sesión a celebrar.
- V. Elaborar los proyectos de actas de las sesiones y enviarlos dentro de los diez días hábiles posteriores a la celebración de la sesión a los/las integrantes para su revisión, otorgando cinco días hábiles para la referida revisión.
- VI. Recabar las firmas de las actas de las sesiones que se celebren, resguardarlas, e integrarlas en la carpeta de la sesión ordinaria subsecuente.
- VII. Firmar las actas de las sesiones.
- VIII. Dar seguimiento a los acuerdos adoptados en el seno del COMERI, hasta su cumplimiento.
- IX. Aquellas otras que el COMERI determine.

CAPÍTULO V. De las sesiones

ARTÍCULO 12. El COMERI sesionará de manera ordinaria conforme al calendario anual que presente la persona titular de la Presidencia a las personas integrantes, en la última sesión del año inmediato anterior para su aprobación.

Asimismo, el COMERI podrá realizar las sesiones extraordinarias que sean necesarias.

ARTÍCULO 13. La convocatoria a las sesiones ordinarias deberá enviarse por lo menos con cinco días de anticipación a su celebración, incluyendo el orden del día con la hora y el lugar en que se llevarán a cabo, así como los documentos soporte correspondientes. La información para las sesiones extraordinarias deberá remitirse con tres días hábiles de anticipación.

El envío de la convocatoria y los documentos soporte podrá realizarse mediante oficio o a través de los medios electrónicos con que cuente la institución.

ARTÍCULO 14. El COMERI deberá convocar a las sesiones a un/a representante del área generadora del proyecto de disposición interna en calidad de invitado/a, o a cualquier otra persona servidora pública que tenga amplio conocimiento del citado proyecto, quien únicamente contará con derecho a voz.

CAPÍTULO VI Del Quórum

ARTÍCULO 15. Para que el COMERI se considere legalmente instalado, deberán estar presentes por lo menos cuatro de los/las seis integrantes con derecho a voto.

ARTÍCULO 16. Si el COMERI no pudiera reunirse el día señalado por falta de quórum, se hará una segunda convocatoria con la expresión de la circunstancia del diferimiento y en esa sesión, se resolverán los asuntos del orden del día de la sesión que se diferió, con los/las integrantes que se encuentren presentes. La segunda convocatoria podrá realizarse hasta con dos días hábiles de anticipación.

CAPÍTULO VII

Del procedimiento a seguir para la aprobación de los proyectos de disposiciones internas.

ARTÍCULO 17. Las direcciones de área podrán considerar la guía para la elaboración de documentos normativos expedida por la Secretaría de la Anticorrupción y Buen Gobierno para la integración de los proyectos de disposiciones internas. Asimismo, enviarán dichas propuestas a la Presidencia del COMERI.

ARTÍCULO 18. La Presidencia del COMERI remitirá a la Dirección de Desarrollo y Vinculación Institucional y a la Unidad Jurídica, los proyectos de disposiciones para emitir su dictamen dentro de los veinte días hábiles posteriores a su recepción.

Para tal efecto, dichas áreas podrán convocar al área generadora a sesiones de trabajo cuando lo consideren conveniente, a fin de revisar el proyecto de norma en forma conjunta y directamente con las personas servidoras públicas responsables.

En el caso de que se someta a revisión normativa interna de nueva creación, el plazo para su revisión podrá ampliarse, sin exceder el plazo señalado en el Programa de Trabajo del COMERI.

ARTÍCULO 19. En las reuniones de trabajo se realizarán los ajustes procedentes al proyecto de norma. La Dirección de Desarrollo y Vinculación Institucional y la Unidad Jurídica enviarán a la Presidencia del COMERI el dictamen correspondiente.

ARTÍCULO 20. La persona titular de la Presidencia del COMERI convocará a las personas integrantes a asistir a la sesión en la que se aprobará el proyecto de disposición interna.

- I. Para que el proyecto de norma sea aprobado, en la sesión deberá contarse con el voto a favor de por lo menos cuatro de seis integrantes del Comité con derecho a voto. En caso de empate, la persona titular de la Presidencia tendrá voto de calidad.
- II. Es responsabilidad de el/la Secretario/a Técnico/a elaborar el proyecto de acta de la sesión y enviarla a los miembros para su revisión y posterior firma.

CAPÍTULO VIII.

De la publicación de las disposiciones internas aprobadas por el COMERI

ARTÍCULO 21. Una vez aprobada la norma, la persona titular de la Presidencia, a través del/la Secretario/a Técnico/a realizará las siguientes acciones:

Lineamientos para la operación y funcionamiento del
Comité de Mejora Regulatoria Interna del Hospital Juárez de México.

- I. Solicitar a la persona designada responsable de subir al Sistema de Administración de Normas Internas (SANI) las disposiciones normativas autorizadas, que realice los trámites ante la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER), para la obtención o exención de Manifestación de Impacto Regulatorio de la normativa interna aprobada, con el fin de proceder a la publicación del Aviso por el que se den a conocer y/o se actualizan los datos de la normatividad en el Diario Oficial de la Federación.
- II Remitir las disposiciones normativas internas al Centro de Integración Informática Médica e Innovación Tecnológica en formato PDF reutilizable, para su publicación en el Portal Institucional de internet, al día siguiente a la publicación del Aviso que corresponda en el Diario Oficial de la Federación.
- III. Solicitar a la persona designada responsable de subir al Sistema de Administración de Normas Internas (SANI) las disposiciones normativas autorizadas realizar el movimiento correspondiente en el Sistema de Administración de Normas Internas de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

5. DE LOS NOMBRAMIENTOS.

El Comité de Mejora Regulatoria Interna del Hospital Juárez de México, emitirá los nombramientos de las personas servidoras públicas integrantes, los cuales deberá actualizar cuando haya algún cambio de las mismas.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

Primero.- Los presentes Lineamientos se aprueban en la Tercera Sesión Extraordinaria 2025 del Comité de Mejora Regulatoria Interna del Hospital Juárez de México, celebrada el 28 de marzo del 2025, los cuales entrarán en vigor al día siguiente de la publicación del Aviso por el que se dan a conocer en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Se abrogan los LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE MEJORA REGULATORIA INTERNA DEL HOSPITAL JUÁREZ DE MÉXICO 2024, que fueron aprobados por el Comité de Mejora Regulatoria Interna del Hospital Juárez de México en la Sexta Sesión extraordinaria 2024 del COMERI, celebrada el 19 de diciembre del 2024, con aviso publicado en el DOF el 11 de febrero del 2025.



HOSPITAL JUÁREZ DE MÉXICO

Hospital Juárez de México.

Dirección de Administración.

Comité de Mejora Regulatoria Interna.

Lineamientos para la operación y funcionamiento del
Comité de Mejora Regulatoria Interna del Hospital Juárez de México.

PRESIDENTA

CONTADORA PÚBLICA MARICARMEN CRUZ MALDONADO
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

VOCAL

DOCTORA ERIKA GÓMEZ ZAMORA
DIRECTORA DE MÉDICA

VOCAL

DOCTORA ANITA IRENE BAHENA MÉNDEZ
DIRECTORA DE DESARROLLO Y VINCULACIÓN
INSTITUCIONAL

VOCAL

DOCTORA MÓNICA ALETHIA CUREÑO DÍAZ
DIRECTORA DE INVESTIGACIÓN Y ENSEÑANZA

VOCAL

MAESTRA BLANCA ESTELA CERVANTES GUZMÁN
DIRECTORA DE ENFERMERÍA

VOCAL

LICENCIADA GABRIELA RANGEL CRUZ
TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA